

## DEPARTAMENTO DE CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

### ORDEN

*CMC/57/2008, de 31 de enero, sobre las condiciones técnicas de las actuaciones a incluir en el Programa específico de bibliotecas, integrado en el Plan único de obras y servicios de Cataluña 2008-2012.*

El artículo 42 de la Ley 4/1993, de 18 de marzo, del sistema bibliotecario de Cataluña, prevé que la Generalidad de Cataluña debe establecer anualmente un programa de ayudas a las bibliotecas, especialmente para dotarlas de infraestructura, construir nuevas y renovar y ampliar las que existen, y que este programa se integra en el Plan único de obras y servicios de Cataluña (PUOSC). Asimismo, el artículo 28 de esta Ley regula el Mapa de la Lectura Pública de Cataluña y establece que las inversiones que lleven a cabo las diferentes administraciones públicas en equipamientos bibliotecarios deben ajustarse a las previsiones y los criterios establecidos en el Mapa. El Mapa de la Lectura Pública de Cataluña fue aprobado por el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 23 de junio de 2003, y se le dio publicidad por la Resolución CLT/2142/2003, de 7 de julio (DOGC núm. 3926, de 16.7.2003).

El Decreto 245/2007, de 6 de noviembre, de convocatoria para la formulación del Plan único de obras y servicios de Cataluña 2008-2012 (DOGC núm. 5005, de 9.11.2007), prevé y regula el Programa específico de bibliotecas, cuyo objeto es otorgar subvenciones para dotar a los municipios y a las comarcas de los servicios bibliotecarios que prevé el Mapa de la Lectura Pública de Cataluña. El artículo 35 de este Decreto dispone que el Departamento de Cultura y Medios de Comunicación debe determinar las condiciones técnicas que han de cumplir las actuaciones subvencionables por este Programa y la documentación que las entidades locales deben aportar para acreditar estos requisitos, de acuerdo con las previsiones del Mapa de la Lectura Pública de Cataluña.

De acuerdo con el artículo 35 del Decreto 245/2007, de 6 de noviembre, de convocatoria para la formulación del Plan único de obras y servicios de Cataluña 2008-2012,

ORDENO:

#### Artículo 1

*Condiciones técnicas de las actuaciones a incluir en el Programa específico de bibliotecas*

Para poder ser incluidas en el Programa específico de bibliotecas, las actuaciones propuestas por las entidades locales durante el período de presentación de solicitudes previsto en el artículo 5 del Decreto 245/2007, de 6 de noviembre, de convocatoria para la formulación del Plan único de obras y servicios de Cataluña 2008-2012, han de cumplir el objeto del Programa que prevé el artículo 31.1 del mencionado Decreto y las condiciones técnicas que para cada tipo de actuación se establecen en el anexo de esta Orden.

#### Artículo 2

##### *Documentación*

2.1 Las entidades locales que hayan presentado una solicitud de subvención para la asistencia técnica para la redacción del proyecto básico y de ejecución y quieran que se incluya su proyecto en el Programa específico de bibliotecas, deben presentar en la Dirección General de Cooperación Cultural o en los servicios territoriales del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación la siguiente documentación:

- a) Un certificado del órgano competente que acredite que se dispone de dotación presupuestaria suficiente para atender la financiación de la actuación.
- b) Programa funcional o de necesidades. Además, si se dispone del proyecto técnico, es necesario presentar en papel un dossier resumen en formato A3 que

contenga una memoria, planos y un resumen del presupuesto, y en soporte digital el proyecto completo con el contenido mínimo que establece el apartado a) del artículo 31.1 del Decreto 245/2007, de 6 noviembre, de convocatoria para la formulación del Plan único de obras y servicios de Cataluña 2008-2012 (archivos originales y un archivo en formato PDF con marcadores).

2.2 En el caso de subvenciones para la construcción, mejora, rehabilitación, ampliación, mobiliario, equipamiento y señalización de bibliotecas, las entidades locales solicitantes han de presentar en la Dirección General de Cooperación Cultural o en los servicios territoriales del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación la siguiente documentación:

a) Un certificado del órgano competente que acredite que se dispone de dotación presupuestaria suficiente para atender a la financiación de la actuación.

b) Un certificado del órgano competente que acredite que se dispone de la titularidad o disponibilidad del terreno o del inmueble donde se llevará a cabo la obra, en su caso.

c) Proyecto técnico de la obra, que debe cumplir las condiciones técnicas que constan en el anexo. Se debe presentar en soporte papel un dossier resumen en formato A3 que contenga una memoria, planos y un resumen del presupuesto, y en soporte digital el proyecto completo con el contenido mínimo que establece el apartado a) del artículo 31.1 del Decreto 245/2007, de 6 noviembre, de convocatoria para la formulación del Plan único de obras y servicios de Cataluña 2008-2012 (archivos originales y un archivo en formato PDF con marcadores).

d) Proyecto de mobiliario, que debe incluir, como mínimo, la distribución de los elementos del mobiliario plasmados en los planos del edificio, y las características de estos elementos en cuanto a materiales, dimensiones y cantidad. Se debe presentar en soporte papel y en soporte digital.

En el caso de subvenciones para el amueblamiento, equipamiento y señalización de bibliotecas ya construidas en las que no sea necesario hacer obras de adecuación o mejora, no es necesario presentar los documentos previstos en los apartados b) y c).

2.3 En el caso de subvenciones para la construcción, mobiliario, equipamiento y señalización de servicios bibliotecarios móviles, las entidades locales solicitantes han de presentar en la Dirección General de Cooperación Cultural o en los servicios territoriales del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación la siguiente documentación:

a) Un certificado del órgano competente que acredite que se dispone de dotación presupuestaria suficiente para atender la financiación de la actuación.

b) Proyecto técnico del vehículo que incluya los detalles de mobiliario y equipamiento. Debe presentarse en soporte papel un dossier resumen en formato A3 que contenga una memoria, planos y un resumen del presupuesto, y en soporte digital el proyecto completo (archivos originales y un archivo en formato PDF con marcadores).

Barcelona, 31 de enero de 2008

JOAN MANUEL TRESSERRAS I GAJU  
Consejero de Cultura y Medios de Comunicación

ANEXO

*Condiciones técnicas de los proyectos de bibliotecas*

—1 *Superficie mínima (en metros cuadrados)*

1.1 *Municipios con una biblioteca*

a) Bibliotecas filiales con una superficie básica de 585 m<sup>2</sup>

-1 Zona de acogida y promoción: 120 m<sup>2</sup>

Área de acceso: 60 m<sup>2</sup>.

Área polivalente: 50 m<sup>2</sup>.  
Almacén del área polivalente: 10 m<sup>2</sup>.  
-2 Zona general: 200 m<sup>2</sup>  
Área de información y fondo general: 140 m<sup>2</sup>.  
Área de música e imagen: 20 m<sup>2</sup>.  
Área de diarios y revistas: 40 m<sup>2</sup>.  
-3 Zona infantil: 70 m<sup>2</sup>  
Área de información y fondo infantil: 70 m<sup>2</sup>.  
-4 Zona de trabajo interno: 60 m<sup>2</sup>  
Despacho de dirección: 15 m<sup>2</sup>.  
Espacio de trabajo interno, depósito documental, almacén logístico y espacio de descanso personal: 45 m<sup>2</sup>.

b) Bibliotecas locales con una superficie básica de 975 a 1.430 m<sup>2</sup>

-1 Zona de acogida y promoción: entre 225 y 250 m<sup>2</sup>  
Área de acceso: entre 100 y 115 m<sup>2</sup>.  
Espacio polivalente: entre 60 y 70 m<sup>2</sup>.  
Almacén del espacio polivalente: 10 m<sup>2</sup>.  
Espacio de apoyo: 20 m<sup>2</sup>.  
Espacio de formación: 35 m<sup>2</sup>.  
-2 Zona general: entre 335 y 560 m<sup>2</sup>  
Área de información y fondo general: entre 245 y 430 m<sup>2</sup>.  
Área de música e imagen: entre 25 y 45 m<sup>2</sup>.  
Área de diarios y revistas: entre 65 y 85 m<sup>2</sup>.  
-3 Zona infantil: entre 100 y 175 m<sup>2</sup>  
Área de información y fondo infantil: entre 100 y 175 m<sup>2</sup>.  
-4 Zona de trabajo interno: entre 90 y 115 m<sup>2</sup>  
Despacho de dirección: 20 m<sup>2</sup>.  
Espacio de trabajo interno y depósito documental: entre 50 y 65 m<sup>2</sup>.  
Almacén logístico: entre 10 y 15 m<sup>2</sup>.  
Espacio de descanso personal: entre 10 y 15 m<sup>2</sup>.

c) Bibliotecas locales con una superficie básica de 1.430 a 2.080 m<sup>2</sup>

-1 Zona de acogida y promoción: entre 250 y 310 m<sup>2</sup>  
Área de acceso: entre 115 y 145 m<sup>2</sup>.  
Espacio polivalente: entre 70 y 90 m<sup>2</sup>.  
Almacén del espacio polivalente: 10 m<sup>2</sup>.  
Espacio de apoyo: 20 y 30 m<sup>2</sup>.  
Espacio de formación: 35 m<sup>2</sup>.  
-2 Zona general: entre 560 y 905 m<sup>2</sup>  
Área de información y fondo general: entre 430 y 700 m<sup>2</sup>.  
Área de música e imagen: entre 45 y 75 m<sup>2</sup>.  
Área de diarios y revistas: entre 85 y 130 m<sup>2</sup>.  
-3 Zona infantil: entre 175-250 m<sup>2</sup>  
Área de información y fondo infantil: entre 175 y 250 m<sup>2</sup>.  
-4 Zona de trabajo interno: entre 115 y 135 m<sup>2</sup>  
Despacho de dirección: 20 m<sup>2</sup>.  
Espacio de trabajo interno y depósito documental: entre 65 y 85 m<sup>2</sup>.  
Almacén logístico: 15 m<sup>2</sup>.  
Espacio de descanso personal: 15 m<sup>2</sup>.

## 1.2 *Municipios con más de una biblioteca*

### 1.2.1 Bibliotecas centrales urbanas

a) Bibliotecas centrales urbanas con una superficie básica de 2.560 a 3.315 m<sup>2</sup>

-1 Zona de acogida y promoción: entre 410 y 480 m<sup>2</sup>  
Área de acceso: entre 170 y 200 m<sup>2</sup>.  
Espacio polivalente: entre 110 y 150 m<sup>2</sup>.  
Almacén del espacio polivalente: 20 m<sup>2</sup>.

- Espacio de apoyo: 60 m<sup>2</sup>.  
Espacio de formación: 50 m<sup>2</sup>.  
-2 Zona general: entre 1.000 y 1.365 m<sup>2</sup>  
Área de información y fondo general: entre 790 y 1.085 m<sup>2</sup>.  
Área de música e imagen: entre 80 y 115 m<sup>2</sup>.  
Área de diarios y revistas: entre 130 y 165 m<sup>2</sup>.  
-3 Zona infantil: entre 365-445 m<sup>2</sup>  
Área de información y fondo infantil: entre 275 y 340 m<sup>2</sup>.  
Espacio de apoyo: 30 m<sup>2</sup>.  
Espacio de actividades: entre 60 y 75 m<sup>2</sup>.  
-4 Zona de trabajo interno: entre 195 y 260 m<sup>2</sup>  
Despacho de dirección: 20 m<sup>2</sup>.  
Sala de reuniones: hasta 25 m<sup>2</sup>.  
Espacio de trabajo interno: entre 80 y 90 m<sup>2</sup>.  
Depósito documental: entre 50 y 75 m<sup>2</sup>.  
Almacén logístico: 25 m<sup>2</sup>.  
Área de descanso de personal: entre 20-25 m<sup>2</sup>.
- b) Bibliotecas centrales urbanas con una superficie básica de 3.315 a 5.070 m<sup>2</sup>
- 1 Zona de acogida y promoción: entre 480 y 645 m<sup>2</sup>  
Área de acceso: entre 200 y 270 m<sup>2</sup>.  
Espacio polivalente: entre 150 y 200 m<sup>2</sup>.  
Almacén del espacio polivalente: entre 20 y 25 m<sup>2</sup>.  
Espacio de apoyo: entre 60 y 90 m<sup>2</sup>.  
Espacio de formación: entre 50 y 60 m<sup>2</sup>.  
-2 Zona general: entre 1.365 y 2.230 m<sup>2</sup>  
Área de información y fondo general: entre 1.085 y 1.835 m<sup>2</sup>.  
Área de música e imagen: entre 115 y 175 m<sup>2</sup>.  
Área de diarios y revistas: entre 165 y 220 m<sup>2</sup>.  
-3 Zona infantil: entre 445 y 640 m<sup>2</sup>  
Área de información y fondo infantil: entre 340 y 500 m<sup>2</sup>.  
Espacio de apoyo: entre 30 y 50 m<sup>2</sup>.  
Espacio de actividades: entre 75 y 90 m<sup>2</sup>.  
-4 Zona de trabajo interno: entre 260 y 385 m<sup>2</sup>  
Despacho de dirección: 20 m<sup>2</sup>.  
Sala de reuniones: 25 m<sup>2</sup>.  
Espacio de trabajo interno: entre 90 y 140 m<sup>2</sup>.  
Depósito documental: entre 75 y 150 m<sup>2</sup>.  
Almacén logístico: 25 m<sup>2</sup>.  
Espacio de descanso personal: 25 m<sup>2</sup>.
- c) Bibliotecas centrales urbanas con una superficie básica de 5.070 a 5.850 m<sup>2</sup>
- 1 Zona de acogida y promoción: entre 645 y 765 m<sup>2</sup>  
Área de acceso: entre 270 y 330 m<sup>2</sup>.  
Espacio polivalente: entre 200 y 230 m<sup>2</sup>.  
Almacén del espacio polivalente: 25 m<sup>2</sup>.  
Espacio de apoyo: entre 90 y 120 m<sup>2</sup>.  
Espacio de formación: 60 m<sup>2</sup>.  
-2 Zona general: entre 2.230 y 2.510 m<sup>2</sup>  
Área de información y fondo general: entre 1.835 y 2.060 m<sup>2</sup>.  
Área de música e imagen: entre 175 y 210 m<sup>2</sup>.  
Área de diarios y revistas: entre 220 y 240 m<sup>2</sup>.  
-3 Zona infantil: entre 640 y 710 m<sup>2</sup>  
Área de información y fondo infantil: entre 500 y 550 m<sup>2</sup>.  
Espacio de apoyo: entre 50 y 60 m<sup>2</sup>.  
Espacio de actividades: entre 90 y 100 m<sup>2</sup>.  
-4 Zona de trabajo interno: entre 385 y 515 m<sup>2</sup>  
Despacho de dirección: 20 m<sup>2</sup>.

Sala de reuniones: entre 25 y 30 m<sup>2</sup>.  
Espacio de trabajo interno: entre 140 y 180 m<sup>2</sup>.  
Depósito documental: entre 150 y 230 m<sup>2</sup>.  
Almacén logístico: 25 m<sup>2</sup>.  
Espacio de descanso personal: entre 25 y 30 m<sup>2</sup>.

#### 1.2.2 Bibliotecas locales que complementan la biblioteca central urbana

##### a) Bibliotecas locales con una superficie básica de 975 a 1430 m<sup>2</sup>

-1 Zona de acogida y promoción: entre 225 y 250 m<sup>2</sup>

Área de acceso: entre 100 y 115 m<sup>2</sup>.

Espacio polivalente: entre 60 y 70 m<sup>2</sup>.

Almacén del espacio polivalente: 10 m<sup>2</sup>.

Espacio de apoyo: 20 m<sup>2</sup>.

Espacio de formación: 35 m<sup>2</sup>.

-2 Zona general: entre 335 y 560 m<sup>2</sup>

Área de información y fondo general: entre 245 y 430 m<sup>2</sup>.

Área de música e imagen: entre 25 y 45 m<sup>2</sup>.

Área de diarios y revistas: entre 65 y 85 m<sup>2</sup>.

-3 Zona infantil: entre 100 y 175 m<sup>2</sup>

Área de información y fondo infantil: entre 100 y 175 m<sup>2</sup>.

-4 Zona de trabajo interno: entre 90 y 115 m<sup>2</sup>

Despacho de dirección: 20 m<sup>2</sup>.

Área de trabajo interno y depósito documental: entre 50 y 65 m<sup>2</sup>.

Almacén logístico: entre 10 y 15 m<sup>2</sup>.

Espacio de descanso personal: entre 10 y 15 m<sup>2</sup>.

##### b) Bibliotecas locales con una superficie básica de 1.430 a 2.080 m<sup>2</sup>

-1 Zona de acogida y promoción: entre 250 y 310 m<sup>2</sup>

Área de acceso: entre 115 y 145 m<sup>2</sup>.

Espacio polivalente: entre 70 y 90 m<sup>2</sup>.

Almacén del espacio polivalente: 10 m<sup>2</sup>.

Espacio de apoyo: 20 y 30 m<sup>2</sup>.

Espacio de formación: 35 m<sup>2</sup>.

-2 Zona general: entre 560 y 905 m<sup>2</sup>

Área de información y fondo general: entre 430 y 700 m<sup>2</sup>.

Área de música e imagen: entre 45 y 75 m<sup>2</sup>.

Área de diarios y revistas: entre 85 y 130 m<sup>2</sup>.

-3 Zona infantil: entre 175 y 250 m<sup>2</sup>

Área de información y fondo infantil: entre 175 y 250 m<sup>2</sup>.

-4 Zona de trabajo interno: entre 115 y 135 m<sup>2</sup>

Despacho de dirección: 20 m<sup>2</sup>.

Espacio de trabajo interno y depósito documental: entre 65 y 85 m<sup>2</sup>.

Almacén logístico: 15 m<sup>2</sup>.

Espacio de descanso personal: 15 m<sup>2</sup>.

#### —2 *Servicios bibliotecarios móviles o bibliobús*

En el caso de los servicios bibliotecarios móviles, los vehículos han de disponer de una carrocería específica de forma que puedan cumplir correctamente las funciones de servicios de biblioteca móvil.

Los vehículos deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser accesibles para las personas discapacitadas.

b) Estar equipados con estantes móviles y adecuados a los diferentes tipos de documentos; los estantes han de tener un ángulo de inclinación adecuado que impida la caída de los documentos en los desplazamientos.

c) Disponer de la infraestructura y las conexiones necesarias para poder disponer de ordenadores completos que permitan el acceso al catálogo, gestión automatizada, ofimática y acceso a Internet.

d) Tener una capacidad para los documentos (libros, revistas, CD, DVD, etc.) entre 3.000 y 4.000 unidades.

Para la redacción de los pliegos de condiciones técnicas la Dirección General de Cooperación Cultural del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación puede facilitar modelos.

(08.030.159)



## DEPARTAMENTO DE SALUD

### DECRETO

*38/2008, de 19 de febrero, de modificación del Decreto 264/2005, de 13 de diciembre, de creación de la estructura organizativa para la prevención, control y seguimiento de la evolución de una posible pandemia de gripe.*

Mediante el Decreto 264/2005, de 13 de diciembre, de creación de la estructura organizativa para la prevención, control y seguimiento de la evolución de una posible pandemia de gripe (DOGC núm. 4530, de 15.12.2005), se creó el Comité Ejecutivo de Cataluña para la prevención, el control y el seguimiento de la evolución de una posible pandemia de gripe y el Consejo Científico Asesor del Plan de la pandemia de la gripe.

En este Decreto se previó que en el Comité Ejecutivo estuvieran representados los departamentos de la Generalidad de Cataluña que por razones competenciales tendrían que intervenir en caso que se declarara una pandemia de la gripe, junto con las dos instituciones más representativas del mundo municipalista.

En el Consejo Científico Asesor del Plan de la pandemia de la gripe se previó, junto con representados de la Administración de la Generalidad, una participación mayoritaria de instituciones científicas y corporaciones profesionales relacionadas con la materia.

La reestructuración de los departamentos de la Generalidad y el cambio de denominación de alguno de ellos que se llevó a cabo mediante el Decreto 421/2006, de 28 de noviembre, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 4771, de 29.11.2006), hace necesaria la modificación del Decreto 264/2005, de 13 de diciembre, para adaptarlo a la estructura organizativa actual.

Por otra parte, la valoración más reciente de todas las implicaciones que podría tener una pandemia de gripe en Cataluña, señala la conveniencia de incorporar en el Comité Ejecutivo de Cataluña para la prevención, el control y el seguimiento de la evolución de una posible pandemia de gripe, una representación de todos los departamentos de la Generalidad, a través de sus secretarios o secretarías generales, así como de revisar la composición del Consejo Científico Asesor del Plan de la pandemia de la gripe.

Por este motivo, a propuesta de la consejera de Salud, y con la deliberación previa del Gobierno,

DECRETO:

#### Artículo 1

Se modifica el artículo 3.1 del Decreto 264/2005, de 13 de diciembre, que quedará redactado de la siguiente manera:

3.1 El Comité Ejecutivo de Cataluña para la prevención, el control y el seguimiento de la evolución de una posible pandemia de la gripe se compone de los miembros siguientes:

El consejero o la consejera del departamento competente en materia de salud que es el presidente o presidenta.

Los secretarios o las secretarías generales de todos los departamentos de la Generalidad de Cataluña, incluido el/la del departamento competente en materia de salud.

El director o la directora del Servicio Catalán de la Salud.

El director o la directora gerente del Instituto Catalán de la Salud.

El director o la directora general del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales.

La persona titular del órgano de la Administración de la Generalidad de Cataluña competente en materia de salud pública con rango como mínimo de director o directora general.